

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03, 06, 07)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.343.577</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>316.928</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>316.928</b>
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		316.918
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.018.239</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.018.239</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.008.380</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.008.380</b>
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		2.008.380
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.343.577</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.174.648</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.456.752</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.115.680</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>968.564</b>
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		247.440
	008	Transición Energética Justa		551.321
	014	Desarrollo Productivo Sostenible	04	169.803
	<b>08</b>	<b>A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas</b>		<b>30.930</b>
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		30.930
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>116.186</b>
	001	Desarrollo Productivo Sostenible	05	116.186
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>320.027</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>51.550</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>268.477</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.276.440</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>02</b>	<b>330.003</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03, 06, 07)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>34</b>	004	Desarrollo Productivo Sostenible	04	330.003
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>1.946.437</b>
	008	Transición Energética Justa		268.060
	009	Desarrollo Productivo Sostenible	04	1.678.377
	<b>07</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 38
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.755
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 2
    - Miles de \$ 86.992
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 11
    - Miles de \$ 84.325
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.
- En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03 El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2025 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2026, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2026, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03, 06, 07)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

institución con el traspaso de recursos.

04 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con la finalidad de que esta entidad ejecute actividades vinculadas a Desarrollo Productivo Sostenible, previa celebración de uno o más convenios de transferencia, en el que se regule el uso de los recursos y la forma de rendición. Tratándose de gastos de capital, la vigencia del o los convenios podrá exceder el año presupuestario, si así lo hubiere aprobado la Secretaría Ejecutiva del Desarrollo Productivo Sostenible, y deberá contar con autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Las transferencias a instituciones privadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto con el articulado de esta ley.

Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa, la regulación del uso de los recursos y la forma de rendición. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la adquisición de infraestructura y/o bienes y servicios.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado respecto de las instituciones receptoras de estos recursos, como de las regiones a las cuales pertenece.

05 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá contratar personal no permanente para ejecutar iniciativas vinculadas al Programa Desarrollo Productivo Sostenible, y para financiar aquellos bienes y servicios de consumo indispensables para el cumplimiento de las actividades, según las condiciones que se describen a continuación:

- a) Convenios con Personas Naturales:
  - Número de Personas 3
  - Miles de Pesos \$ 112.688
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
  - Miles de Pesos \$ 3.498

06 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la Estrategia y Plan de Acción de Hidrógeno Verde, así como también las entidades a las cuales se les realizan transferencias en relación al Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Transición Energética Justa (03, 06, 07)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Chile'', las actividades desarrolladas, presupuesto, sus objetivos y beneficiarios, en caso de existir.

- 07 La Subsecretaría de Energía, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los resultados de los programas piloto para la instalación de sistemas fotovoltaicos en cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) de Coquimbo y Valparaíso, implementados en el marco del programa de Desarrollo Productivo Sustentables, y apoyados por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec).